



RECORDANDO: uno de ellas de sus productos del diezmo un noveno i lei 27.ª de la Recopilacion de Libro 1.ª. Ratificada esta de 13 de Abril de 1777. ala a una casa de caridad, a que son invertidos en la no reciben los hijos de esta cio para que se han destinacion en que se encuentran la escases de una botica i administre, se ve continua multitud de infelices por el edades, sin encontrar ni el

con de rigurosa justicia, que ntidad del sudor de los mis- que padecen, se destine a be-

DECRETA: itese de la proxima Lejisl- ueto del Poder Ejecutivo, que r de esta Provincia el citado le diezmo. con aquel producto se sos- tivo con su correspondiente ser este del Convento del Hos- n de Dios de Bogotá, con la a de permanecer en esta ciu- o de que haya inconveniente, a verificar alguno de los Reve- e aquel piadoso Convento, se gado de los mismos fondos. va a 12 de Octubre de 1833. la Cámara, *Francisco Anto-* El Secretario, *Pedro Ignacio*

OTRO. ARA DE PROVINCIA,

CONSIDERANDO: a, agricultura es la fuente prin- eza pública. or las disenciones intestinas ha- nente, ya porque los labradores s brazos en el sostenimiento del no, i ya, enfin, porque las os- as los han tenido en continuo los establecimientos han sido sta Provincia, no solamente por esadas, sino tambien porque el liez i seis de Noviembre del año truyó en una parte muy consis- la variedad de la estacion, pro-

ART. 4.º LOS recaudadores, puesto conseguirán a los Jefe Políticos las cantidades que cobren por trimestres, rindiendo el fin del año la cuenta de todo el, con arreglo a la instruccion que se le haya dado por el mismo Jefe político, que mantendrá en su poder la cantidad que le sean entregadas; para que a su debido tiempo se haga el uso a que son destinadas, presentando a la Cámara la cuenta i razon que corresponde, i a efecto se llevará un libro en donde se sienten las partidas de entradas, firmadas por el contribuyente i recaudador.

Dado en Neiva a 13 de Octubre de 1833. El Presidente de la Cámara, *Francisco Antonio Velasco.*—El Secretario, *Pedro Ignacio Montalvo.*

OTRO. LA CAMARA DE PROVINCIA

CONSIDERANDO: 1.º Que la escuela de primeras letras es de total necesidad, como la primera escala para subir a la eminencia de la sabiduria, i que sin estos principios la cruel ignorancia hará pasto de estos habitantes. 2.º Que por desgracia hasta el dia no ha sido posible dar impulso a la escuela de primeras letras de esta capital, a pesar de los desvelos de algunas autoridades, siendo uno de los motivos el carecer de fondos. 3.º Que afortunadamente se presenta la feliz ocasion de poderse destinar unas cantidades con las cuales puedan de algun modo superarse los obstaculos que impiden el buen éxito de esta escuela,

DECRETA: ART. 1.º Se aplican a la escuela de prime- ras letras de esta Capital los réditos vencidos hasta el dia, i los que en adelante deben co- brarse por la cantidad de ochocientos pesos que los ciudadanos Agustin, i José Manuel Alvarez jenerosamente cedieron en favor de la educacion pública: cuya aplicacion es solamente por ahora, i entretanto se funde el Colejio. ART. 2.º Los réditos que debe producir la cantidad de trescientos pesos, que por adhesion a la ilustracion ha cedido en favor del Colejio que debe fundarse en esta Capital el Presbítero ciudadano Jerónimo España, se aplican por ahora a la escuela de primeras letras de esta ciu- dad, entretanto hai fondos suficientes para la fundacion del Colejio. Neiva a 12 de Octubre de 1833. —*José Maria Herrera.*—*José Maria Velez Carbonell.* El Presidente de la Cámara, *Francisco Anto- nio Velasco.*—El Secretario, *Pedro Ignacio Montalvo.*

de derecho que adquirieron en sus dotaciones, sin que necesiten de ellas para sostenerse con toda decencia,

DECRETA: Art. único—Solicites del Congreso futuro, por el confidencio del Señor Gobernador, que se destinen a la educacion pública los principales de jure devolutos de que gozan algunos eclesiás- ticos, sin otro título que el de haberlos denun- ciado

Dado en Neiva a 12 de Octubre de 1833. El Presidente de la Cámara, *Francisco Antonio Velasco.*—El Secretario, *Pedro Ignacio Montalvo.*

EL CONSTITUCIONAL.

TESORERIA JENERAL.

El establecimiento de esta oficina creada por la lei de 20 de Marzo de 1832, es una de las medidas mas benéficas con que marcó su carrera la Convencion Granadina. Por su medio se estableció un método sencillo, escrupuloso i exácto en la recaudacion i distribucion de los impuestos, se concentraron estos, i se pudo hacer efectiva la responsabilidad de sus admi- nistradores. Al desorden i despilfarro succe- dieron la regularidad i la economia: ningun funcionario público se atreve hoy a librar, ni el Tesorero provincial cubriera un gasto no de- terminado por la lei; i la menor falta en este punto, aunque se haya cometido en los confines del Estado, se advierte oportunamente con vista de las relaciones mensuales, i se verifica el reintegro. La Tesoreria jeneral es hoy una Contaduria respecto de las Provincias i de las Administraciones de Aduanas, i cuya accion es tanto mas eficaz i segura cuanto mayor i mas positiva es la responsabilidad de los que la ejer- cen;—es un Estado mayor jeneral que desempeña muchas de las funciones correspondientes a la tercera seccion, pero con la diferencia de que sus reparos i observaciones deben ser mas fun- dadas por apoyarse en órdenes particulares de que suele no tener conocimiento la oficina mi- que es el centro que dá unidad a la admi- nistracion de los caudales públicos;—i es, si puede decirse así, un cuadro sinóptico que pre- senta en sus libros bajo un solo punto de vista el estado de las entradas i de las erogaciones de la Hacienda.

Sin embargo, ella no ha llenado ni puede actualmente llenar algunos de los deberes que le impone el decreto de 30 de Abril de 1832:

umentar los brazos a la Tesoreria jeneral, se le ha privado algunas veces de los mas diestros. Para remediar en algun tanto estos males, nos atrevemos a indicar al Gobierno la conveniencia de que durante la ausencia de dicho señor Franco se nombre un individuo de cono- cimientos i constancia en el trabajo que ocupe esta plaza, encargándolo de examinar las rela- ciones mensuales de las Tesorerias de Provincia bajo la inspeccion de uno de los Tesoreros, a quien se ordenase que se dedicara con toda preferencia a este trabajo. Tambien pudiera promoverse del cuerpo legislativo que se diese una nueva organizacion a dicha oficina: en nuestro humilde concepto deben crearse a mas de los Tesoreros jenerales, dos auxiliares, un oficial mayor, i dos secciones, cada una de ellas con tres oficiales 1.º 2.º i 3.º asignando sus deberes a todos estos empleados. Si estas indicaciones, hijas de nuestro celo, merecieren algun aprecio, nos quedará la satis- faccion de haber contribuido al mejor arreglo de la hacienda pública; i de no servirán para provocar la discusion en el particular i acordar las reformas mas convenientes.

ECUADOR.

Cada dia presenta peor aspecto el horizonte político del Ecuador. La explosion que pre- sentamos como consecuencia de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso al Jeneral Florez, se ha realizado ya, i muy desas- troza. El correo nos ha traído las siguientes noticias. Habiendo estallado en Guayaquil una revolucion del pueblo apoyada por la fuerza armada, el Jeneral Florez sabedor de ella mar- chó inmediatamente de Quito con unos tres- cientos hombres a sofocarla. Los liberales de esta última ciudad quisieron aprovechar la oca- sion para dar el grito de libertad i derrocar el despotismo, combinaron su plan de reaccion; pero tuvieron la debilidad de confiarlo a un sarjento a quien dieron doscientos pesos por- que les franqueara la entrada al cuartel. El pérdida sarjento dió aviso de todo al comandante de su cuerpo, quien poniéndose de acuerdo con el Jeneral Pallares se preparó con sesenta hom- bres, única fuerza que habia, para recibir a los conjurados. En efecto, el 19 de Octubre úl- timo a las 2 de la mañana, se presentaron estos en el cuartel i fueron recibidos a balazos, como era natural. Murieron el coronel Hall, Cha- nique, Chaves, Chiriboga i otros muchos; quedó gravemente herido el joven Ascasubi i tambien el jeneral Sacus, caudillo de la revolucion, pero